AÑO 1987.—NUMERO 22 VIERNES, 20 DE FEBRERO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	2.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	2.500	»
Otras entidades y particulares (semestre)	1.250	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	700	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	50	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	80	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	100	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

285

Excma. Diputación Provincial de Segovia

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO

Sesión ordinaria de 14 de enero de 1987

Bajo la Presidencia del Ilmo. señor don Rafael de las Heras Mateo y con asistencia de todos los Diputados provinciales componentes de la Comisión, a excepción de tres de ellos, Secretario general e Interventor, se celebró la indicada sesión, en la que se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.—Se aprobó el acta de la sesión ordinaria de 17 de diciembre de 1986.

2.—Enterado de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1987.

3.—Enterado de la Ley 23/1986, de 24 de diciembre, por la que se establecen las Bases del Régimen Jurídico de las Cámaras Agrarias.

4.—Enterado del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y que se proceda al estudio detallado del mismo.

5.—Enterado del Real Decreto 2641/1986, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil derivado del uso y circulación de vehículos de motor, de suscripción obligatoria.

6.—Enterado y aplicar el Real Decreto 2642/1986, de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 1987.

7.—Enterado de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la constitución de la Mancomunidad «Cega» y de una Agrupación para sostenimiento de Secretario en común, durante el mes de diciembre de 1986.

8.—Propuesta al Pleno de aprobación de Convenio con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León para la realización de un Programa de Prevención de Drogodependencias, a cuyos efectos se ha concedido una subvención a esta Diputación por importe de 4.000.000 de pesetas.

9.—Propuesta al Pleno de aprobación de Convenio con la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León para mantenimiento de una oficina Supracomarcal de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales con sede en Segovia.

10.—Propuesta al Pleno de formalización de Convenio con el Ministerio del Interior para Seguridad Vial en las carreteras provinciales.

11.—Enterado de los Decretos firmados por la Presidencia en el mes de diciembre de 1986.

12.—Aprobar y abonar al Ayuntamiento de Escalona del Prado la cantidad de 364.428 pesetas, importe de la revisión de precios de las obras de reforma de la Casa Consistorial, incluidas en el Convenio suscrito entre esta Diputación y el MOPU para restauración arquitectónica en la provincia.

13.—Solicitar de la Confederación Hidrográfica del Duero la extensión del proyecto del embalse del Pontón Alto para abastecimiento de agua a Segovia, para cubrir necesidades en municipios próximos de la Comarca.

14.—Iniciación de estudio previo para aprobación de bases de otorgamiento de subvenciones, a efectos de promoción de empresas, para la creación de empleo en la provincia.

15.—Enterado de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de diciembre de 1986, que anula y deja sin efecto la anterior de 26 de febrero de dicho año que rescindía la encomienda del Servicio de Recaudación a determinadas Diputaciones Provinciales.

16.—Recepciones definitivas de diversas obras, servicios y suministros.

17.—Tomar en consideración el proyecto técnico de señalización en carreteras de la red provincial, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de 1.785.713 pesetas, y que se publique el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

18.—Conceder al Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo la cantidad de 1.620.425 pesetas, con cargo a la partida de obras y servicios municipales de interés público, para sufragar los gastos de perforación de un pozo para abastecimiento de agua.

19.—Conceder a don Perfecto de la Asunción Arranz una indemnización complementaria de 36.264 pesetas para pago de la cuota patronal de la Seguridad Social por

interrupción temporal del arrendamiento del Café «Juan Bravo».

20.—Aprobación y abono de las certificaciones números 3 y 4, por sus respectivos importes de 760.492 y 506.994 pesetas, correspondientes a las obras de tratamiento superficial en la carretera de La Salceda a Sepúlveda (kilómetros 24,240 al 30,700), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986-1987.

21.—Aprobación y pago de las certificaciones números 3 y 4, por sus respectivos importes de 1.425.560 y 950.374 pesetas, correspondientes a las obras de acondicionamiento de las travesías de Navas de Oro, Sacramenia y Dehesa Mayor, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986-1987.

22.—Aprobación y abono de las certificaciones números 1 y 2, por sus respectivos importes de 8.225.523 y 5.483.682 pesetas, correspondientes a las obras de tratamiento superficial de la carretera número 12 de la C-605 Marugán, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1986-1987.

23.—Aprobacioón y pago de las certificaciones números 5 y 6, por sus respectivos importes de 273.389 y 273.389 pesetas, correspondientes a las obras de afirmado del camino de Vallelado a Chañe (2.ª fase), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1985.

24.—Aprobación y abono de las certificaciones números 13, 14, 15 y 16, por sus respectivos importes de pesetas 1.000.196, 1.500.294, 888.719 y 1.333.078, correspondientes a las obras de construcción de Parque Comarcal de Maquinaría en Sepúlveda (2.ª fase), incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984.

25.—Propuesta al Pleno de convocatoria a los Ayuntamientos de la provincia para formulación de solicitudes de inclusión en los Programas Territorializados del Fondo de Cooperación Local de la Junta de Castilla y León, en colaboración con la Diputación, para 1987.

26.—Propuesta al Pleno de aplicación a los funcionarios provinciales de la resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda por la que se dictan instrucciones sobre cuantía de retribuciones para el año 1987 de los funcionarios públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

27.—Designar a varios funcionarios provinciales como Vocales, representantes de la Corporación, en Tribunales Calificados de pruebas selectivas convocadas.

28.—Concesión de gratificaciones especiales a Cuidadores del Hospital Psiquiátrico Provincial por la realización de servicios extrahospitalarios de recogida de enfermos.

29.—Concesión de gratificaciones a diversos funcionarios de la Corporación por la realización de servicios extraordinarios.

30.—Reconocer a diversos funcionarios de la Corporación, a efectos de trienios, los servicios prestados a otras Administraciones Públicas y a la Seguridad Social.

31.—Abonar al funcionario don Juan Manuel Aguado Sanz la cantidad de 10.000 pesetas, importe de la multa impuesta por sentencia judicial por accidente sufrido en el ejercicio de sus funciones con un vehículo de la Corporación.

32.—Incrementar, con efectos de 1 de enero de 1986, en un 7,2 por 100 los honorarios de profesionales contratados, en régimen de arrendamiento civil de servicios.

33.—Modificar el acuerdo número 43 de la Comisión de Gobierno de 16 de diciembre de 1985 sobre fijación de renta y condiciones de los contratos administrativos de cesión de las viviendas del Parque Comarcal de Cuéllar a funcionarios provinciales.

34.—Incrementar, con efectos de 1 de enero de 1987, el importe de la indemnización por gastos de comida que viene percibiendo el personal de Vías y Obras que realiza una jornada laboral partida de mañana y tarde.

35.—Dejar sobre la Mesa para formular consulta expediente para provisión de una plaza vacante de Administrador y Encargado de Servicios.

36.—Abonar a «Aeronáutica del Guadarrama, S. A.», la cantidad de 3.000.000 de pesetas por suscripción de acciones.

37.—Aprobar los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir en la adquisición de un vehículo tractor eléctrico con destino al Hospital Psiquiátrico Provincial, y que se publique el oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

38.—Adquirir por compra directa a don Carlos López Alba dos máquinas de calcular electrónicas, por un importe total de 63.168 pesetas, con destino al Servicio de Recaudación.

39.—Abono al Centro Asociado en Segovia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia la cantidad de 2.500.000 pesetas, en concepto de aportación de esta Diputación al primer trimestre de 1987.

40.—Aprobación y pago de tres certificaciones de obra.

41.—Aprobación de justificantes de subvenciones concedidas por la Corporación provincial y pago de las mismas.

42.—Abono a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, de Madrid, la cantidad de 1.500.000 pesetas, en concepto de aportación de esta Diputación al curso académico de 1986.

43.—Aprobar los justificantes de obras municipales de interés público y pago de la aportación de esta Diputación a las mismas.

44.—Adquirir diversos libros y colecciones, con destino a los fondos bibliográficos de la Corporación, por un importe total de 283.666 pesetas.

45.—Adquirir directamente a don José María Heredero Arribas copias de los documentales cinematográficos, en 16 milímetros, «Románico Segoviano», «Lope Tablada, Pintor de Castilla» y «Alfarería Popular Segoviana», por un importe total de 370.000 pesetas.

46.—Consignar en el presupuesto de la Corporación para 1987 la cantidad de 2.000.000 de pesetas para mantener durante el presente año las actividades previstas del Gremio Artesanal Segoviano.

47.—Conceder al Ayuntamiento de Segovia una subvención, por importe de 250.000 pesetas, para gastos de ornamentación y otros con motivo de las fiestas de Navidad.

48.—Conceder a diversos Ayuntamientos de la provincia una subvención, por importe total de 3.248.544 pesetas, para gastos de conservación y mantenimientos de Colegios de Educación General Básica, Escuelas Hogar y Centros de Formación Profesional que cuenten con población escolar concentrada.

49.—Conceder al Excmo. Ayuntamiento de Segovia una ayuda económica, por importe de 560.000 pesetas, para gastos de publicación del folleto número 1, «El Medio Físico», de urbanismo.

50.—Consignar en los presupuestos generales de la Corporación para 1987 y 1988, por mitad, la cantidad total de 4.250.000 pesetas, para adquirir 50 ejemplares de la escultura «Segovia vista desde Segovia», en cobre de berilio, del artista don José María Pérez de Cossío.

51.—Aprobar y abonar las certificaciones números 1 y 2, por sus respectivos importes de 423.618 y 1.115.758 pesetas, correspondientes a las obras de ampliación de saneamiento y mejora del abastecimiento de agua en Castrojimeno.

52.—Ruegos y preguntas: No se formularon.

A propuesta de la Presidencia y previa justificación, se declararon de urgencia y resolvieron los tres siguientes asuntos:

U-1.—Adjudicar directamente a la empresa VOLTAR, S. A., de Segovia, la ejecución de las obras de reforma y adecuación de la instalación eléctrica del pabellón número 1 de la Residencia «Juan Pablo II», por la cantidad de 684.534 pesetas.

U-2.—Autorizar al Recaudador interino de la Zona de Cuéllar, don Emilio García Silva, para alquilar un local destinado a Oficina de Recaudación, con una renta mensual de 26.000 pesetas, y asunción por parte de esta Diputación de las obras de reparación y adaptación necesarias.

U-3.—Solicitar de la Delegación Territorial de Bienestar Social, en Segovia, de la Junta de Castilla y León, ordene que por el Coordinador y Comisión Técnica proceda a elaborar el Plan de Salud Mental de 1987.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que el acta correspondiente podrá ser examinado por cualquier interesado en la Conserjería del Palacio Provincial.

Segovia, 26 de enero de 1987.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.—V.° B.°: El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

354

Anuncios de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por la empresa «MARIANO RICO, S. L.», de Cuéllar, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 152.500 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obras de reparación de los colegios públicos de Remondo, Fresneda de Cuéllar, Samboal, Pinarejos y Gomezserracín (Lote número 5).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 5 de febrero de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

282

Habiendo sido solicitado por don Alonso Sánchez Moreno, en representación de la empresa «PRODUCTOS ASFALTICOS, S. A.» (PROAS), de Madrid, de esta Excelentísima Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, importante 992.106 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de emulsiones asfálticas con destino al Servicio de Vías y Obras provinciales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 28 de enero de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

398

Por la Caja de Ahorros Municipal de Bilbao, de Madrid, en su calidad de entidad avalista, se ha solicitado de esta Diputación Provincial la cancelación de la fianza definitiva constituida, en su día, por la empresa «CONSTRUCCIONES BECERRIL, S. A.», actualmente en paradero desconocido, para responder de las obras de construcción de edificio para Pabellón de Agudos en el Hospital Psiquiátrico Provincial de Segovia, cuyo importe asciende a la cantidad de 841.510 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 («B. O. E.» número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 6 de febrero de 1987.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

396

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

SECCION DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, a la Local o a la Autónoma, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestato de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la provincia en la que el finado hubiera tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiese ocurrido el fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualquiera otra persona no comprendida entre las citadas anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestato de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

a) Fallecimiento del causante.

d) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.

c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir alguno de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, arrendatario, apoderado, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir, en concepto de premio, el 10 por 100 de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líqui-

do que se obtuviere, computándose también por la tasación pericial de los bienes que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado, como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para comprobar o ampliar lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Segovia, 9 de febrero de 1987.—El Delegado de Hacienda, Jenaro Albarran Martín.

459

DELEGACION DE HACIENDA DE MADRID

SECCION DE NOTIFICACIONES

No habiendo podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos fiscales y expedientes instruidos a los contribuyentes que al final se relacionan, se les notifica por este medio, en virtud de la legislación vigente, que se ha intentado la entrega de la notificación de resolución del recurso interpuesto, advirtiéndoles que contra lo resuelto pueden interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados al siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Concepto: Recurso de agravio absoluto
cuota de beneficios

Nombre y apellidos: Ismael García Fuentes. Domicilio: Calle Andrés Reguera, 2, Segovia. Resolución: Procede anular la base 160.000. Año contraído: 1986. Número de referencia: 1850.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 9 de febrero de 1987.—Gestión Tributaria.

458

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han podido ser hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación o que se se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:

Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación, Bancos o Cajas de Ahorros, estafetas de Correos o por giro postal tributario.

PERIODO VOLUNTARIO DE INGRESO:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán plazo hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Liquidaciones publicadas del 16 al fin de cada mes, tendrán plazo hasta el día 20 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso, en ambos casos, fuera inhábil, el plazo finalizará el inmediato hábil posterior.

RECARGO DE APREMIOS:

Transcurrido el plazo se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

RECLAMACIONES:

Recurso previo de reposición, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, ante la Oficina Liquidadora del impuesto, en el plazo reglamentario.

Reclamación económico-administrativa, en el plazo de QUINCE DIAS HABILES, a partir del siguiente al de la recepción de la notificación o, en su caso, se le haya notificado la resolución del recurso de reposición, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Concepto: Canon superficie de minas

Nombre y apellidos: Angel Alonso Sánchez. Domicilio: Segovia. A ingresar: 750 pesetas. Año contraído: 1986. Número de referencia: 2.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 9 de febrero de 1987.—Gestión Tributaria.

361

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Se notifica a la empresa LUIS SANCHEZ CASTRO, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Marugán, que con fecha 31-1-87 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-658/86, que dice:

Resultando: Que en el Acta de la Inspección se hace constar que se infringe el artículo 10 de la Ley 40/1980, de 5 de julio, y el artículo 71 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización, modelos TC-1 y TC-2, del período mayo de 1986. Se propone la imposición de multa de 51.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar ante esta Dirección escrito de descargos en el plazo legal.

Resultando: Que en uso de ese derecho, el empresario no presentó escrito de descargos.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Considerando: Que los hechos comprobados por la Inspección constituyen una infracción a los preceptos invocados. No obstante, la propuesta de sanción debe atemperarse y aplicar lo dispuesto en el artículo 4.°, 1, 1, i), del Reglamento General de Faltas y Sanciones del Régimen General de la Seguridad Social de 12 de septiembre de 1970, calificándose la falta de infracción leve en grado máximo; por lo que procede imponer la sanción de 5.000 pesetas, al amparo del artículo 6.1 de dicho Reglamento y artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa LUIS SANCHEZ CASTRO la sanción de multa de CINCO MIL (5.000) PESETAS.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. se-

ñor Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 31 de enero de 1987.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

362

Se comunica a la empresa BUS-STOP, S. A., con domicilio en Segovia, Ezequiel González, 20, que con fecha 31 de enero de 1987 se ha dictado resolución en el expediente de sanción AIS-731/86, que dice:

Resultando: Que en el Acta de la Inspección se hace constar que se infringe el artículo 10 de la Ley 40/1980, de 5 de julio, y el artículo 71 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo, por falta de presentación de los documentos de cotización, modelos TC-1 y TC-2, del período mayo de 1986. Se propone la imposición de multa de 51.000 pesetas.

Resultando: Que a la citada empresa le fue notificada dicha Acta, haciéndole presente su derecho a presentar ante esta Dirección escrito de descargos en el plazo legal.

Resultando: Que en uso de ese derecho, el empresario no presentó escrito de descargos.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que el Acta levantada por la Inspección de Trabajo tiene valor y fuerza probatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Considerando: Que los hechos comprobados por la Inspección constituyen una infracción a los preceptos invocados. No obstante, la propuesta de sanción debe atemperarse y aplicar lo dispuesto en el artículo 4.°, 1, 1, i), del Reglamento General de Faltas y Sanciones del Régimen General de la Seguridad Social de 12 de septiembre de 1970, calificándose la falta de infracción leve en grado máximo; por lo que procede imponer la sanción de 5.000 pesetas, al amparo del artículo 6.1 de dicho Reglamento y artículo 60 de la Ley General de la Seguridad Social.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación.

Fallo: Que procede imponer e impongo a la empresa BUS-STOP SEGOVIA, S. A., la sanción consistente en multa de CINCO MIL (5.000) PESETAS.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada, por conducto de esta Dirección, ante el Ilmo. señor Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, de acuerdo con el artículo 33 del Decreto de 10 de julio de 1975.

Adviértasele que de no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en metálico, en la «Cuenta especial de Ingresos» de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de esta resolución, ya que, en otro caso, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 40/80, de 5 de julio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Segovia, a 31 de enero de 1987.—El Director de Trabajo y Seguridad Social, Rafael Gil Blázquez.

393

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA DE MADRID

El Ilmo. señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por Delegación del Excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19-12-80), con fecha 27 de enero de 1987, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente del deslinde parcial del monte número 1 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Matas de Valsaín», de la pertenecencia del ICONA y sito en el término de San Ildefonso.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos tiene el honor de proponer a V. I.:

1.° Que se apruebe el deslinde parcial del monte número 1 del Catálogo de los U. P. de la provincia de Segovia, denominado «Matas de Valsaín», de la pertenencia del ICONA y sito en el término municipal de San Ildefonso, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informe que obran en el expediente. En los tres perímetros levantados:

— El primero, en su límite con los predios Predera del Hospital, Parque del Duque, Club de Campo, Mata o Huerta del Venado, Parcelas de Navalaloa y Campo del Polo.

— El segundo perímetro, que constituye el enclavado A, con una cabida de 57,8320 hectáreas y que delimita el casco urbano del poblado de Valsaín y el Polígono de La Pradera, entregado por Real Decreto-ley 4/1982 al Ayuntamiento de San Ildefonso.

— El tercero, designado por la letra B, con una cabida de 1,6780 hectáreas, subdividido en dos, el B1, con una cabida de 0,7020 hectáreas, poseído por el señor Gómez Acebo, y el B2, con una cabida de 0,9760 hectáreas, cuya titularidad corresponde al Patrimonio del Estado.

2.° Que una vez firme el deslinde se proceda al amojonamiento definitivo de las líneas apeadas.

Esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, se se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de enero de 1987.—El Subdirector, Antonio Novas García.

394

Magistratura de Trabajo núm. 16, de Madrid

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 492/86, Sent. número 192/86, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16, de Madrid, a instancia de Lorenzo Blázquez Iglesias, contra «AGRYVE, S. A.», sobre despido, con fecha 27-1-87 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguido el contrato de trabajo existente entre Lorenzo Blázquez Iglesias con la empresa AGRYVE, S. A., sustituyendo la obligación de readmitir por una indemnización de perjuicios de 662.546 pesetas, que deberá ser abonada por la empresa demandada.

Dado en Madrid, a 27 de enero de 1987.»

Y para que sirva de notificación a AGRYVE, S. A., en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete. El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

263

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

EDICTOS

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio civil número 33/85, seguidos a instancia de don Agustín Santos Cecilia, don Vidal Arribas Cecilia, don Félix López Domingo, don Timoteo García Sanz, don Tomás Herrero Velasco, don Miguel Aparicio Maroto, don José Guijarro Cano y don Digno Fernández Otero, contra el Banco Central, S. A., y don José María Calvo Alvaro, declarado en rebeldía, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a quince de octubre de mil novecientos ochenta y seis.—El ilustrísimo señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido, en virtud de comisión de servicio conferida por el Consejo General del Poder Judicial, habiendo visto los presentes autos de juicio civil número 33/1985, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Agustín Santos Cecilia, don Vidal Arribas Cecilia, don Félix López Domingo, don Timoteo García Sanz, don Tomás Herrero Velasco, don Miguel Aparicio Maroto, don José Guijarro Cano y don Digno Fernández Otero, representados por el Procurador señor Martín Orejana y defendidos por el Letrado señor Sáez Chillón, y de la otra, como demandados, el Banco Central, S. A., representado por el Procurador señor Rubio y defendido por el Letrado don Manuel González Herrero, y don José María Calvo Alvaro, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre tercería de mejor derecho, en nombre de S. M. EL REY, ha dictado la siguiente sentencia; y

FALLO: Con desestimación total de la demanda de tercería de mejor derecho promovida por el Procurador señor Martín Orejana, en nombre de las personas que se relacionan en el encabezamiento de esta resolución, debo absolver y absuelvo a BANCO CENTRAL, S. A., con expresa imposición a la actora de todas las costas causadas en esta instancia.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don José María Calvo Alvaro, expido y firmo el presente, en Segovia, a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

251

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos número 237/86 de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y siete.—El ilustrísimo señor don Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, don David López de la Cámara, representado por la Procuradora doña Ana María Rubio Encinas y defendido por el Letrado don Andrés Martínez García, y de la otra, como demandados, doña Manuela López Romero y doña Luisa Piñeiro Medina, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a las deudoras, doña Manuela López Romero y doña Luisa Piñero Medina, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreeedor de la suma de un millón trescientas sesenta y nueve mil quinientas pesetas de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a las referidas deudoras.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de las demandadas, se las notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse la notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Alfonso Peña de Pablo.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a las demandadas rebeldes, expido el presente, en Segovia, a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

249

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1, de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio número 303/86, a instancia de doña Berta Unturbe González, sobre reanudación de tracto sucesivo e inscripción de la siguiente finca urbana: «Solar en la calle de Juan Bravo, de esta ciudad de Segovia, señalada con los números once, trece y quince (HOY NUEVE), con vuelta a la calle Melitón Martín, sin manzana ni cuartelada; forma un pentágono, en que uno de sus lados, el del frente, mide 13 metros cincuenta centímetros de longitud y está en la prolongación de la línea de fachada de la casa números siete y nueve; otro lado,

a la izquierda del solar, le constituye el hastial de la derecha de dicha casa, números siete y nueve, con longitud de seis metros, ochenta y cinco centímetros; el siguiente, arranca al final de dicha longitud y es paralelo al primero (línea de la calle Juan Bravo), con catorce metros y cuarenta centímetros; otro, en la línea de la calle de Melitón Martín, paralelo a la fachada de la cárcel (hoy Biblioteca Pública), con longitud de cuatro metros y sesenta centímetros, y por último, un chaflán, de tres metros y sesenta centímetros, a ambas líneas; midiendo la totalidad del solar ciento un metros cuadrados; la línea de espalda es límite divisorio de este solar y de otro de don Pedro Ochoa (hoy doña Carmen Rodríguez Arana). Son sus linderos: izquierda, entrando, casa números siete y nueve, de don Pedro Ochoa (hoy herederos de don Jesús Mollinedo); derecha, calle de Melitón Martín; al fondo, solar de don Pedro Ochoa (hoy doña Carmen Rodríguez Arana), y frente o Mediodía, la calle de Juan Bravo. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 32, folio 217.»

He acordado citar, por medio de la presente, a don Juan, doña Jacoba, don Nicolás, don Policarpo y don Patricio de Antonio Martín; doña Petra y don Leandro Sancho Asenjo; doña Carmen Martínez González y doña Magdalena García, como titulares registrales, y a doña Aurora Tablada Manso, como titular catastral, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho conviniere; citándose, igualmente, a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada.

Y para que lo acordado tenga lugar, expido y firmo el presente, en Segovia, a catorce de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

304

DON ALFONSO PEÑA DE PABLO, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo número 218/86, seguidos a instancia del Procurador don José Galache Alvarez, en nombre de Hispano-Alemana de Construcciones, S. A. (H. A. S. A.), contra Nuestra Sierra de Viviendas, Sociedad Cooperativa Limitada, sobre reclamación de 198.234.133 pesetas de principal y 30.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas, he acordado declarar embargados como de la propiedad del citado demandado y sin previo requerimiento personal, por ignorarse su paradero, los siguientes bienes:

En el conjunto de edificios compuestos de doce bloques unidos entre sí, sitos en el Polígono «Nueva Segovia», en la manzana M-11-A, en esta ciudad de Segovia, las siguientes fincas:

1.—Finca número tres: Local comercial número uno, planta baja del bloque 1. Inscrita al tomo 3.222, libro 483, folio 112, finca 27.521.

2.—Finca número cuatro: Local comercial número dos, en la planta baja del bloque 1. Inscrita al tomo 3.222, libro 483, folio 115, finca 27.522.

3.—Finca número treinta y dos: Local comercial número tres, en planta baja del bloque III. Inscrita al tomo 3.223, libro 484, folio 27, finca 27.550.

4.—Finca número dos, en la manzana M-11-A: Local garaje «B», situado en la planta semisótano de los bloques II y del VII al XII, con un total de noventa plazas. Inscrita al tomo 3.222, libro 483, folio 108. finca 27.520.

Y los créditos o depósitos que en cualquier forma existan en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia a nombre de la citada compañía ejecutada.

Igualmente, he acordado citar de remate al citado demandado por medio del presente, a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada, si a su derecho viere a convenirle.

Dado en Segovia, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Peña de Pablo.—El Secretario (ilegible).

385

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

EDICTO

DOÑA ROSA LAFUENTE DE BENITO, Secretaria del Juzgado de Distrito de Segovia.

DOY FE: Que en los autos de juicio verbal civil número 297/86 de que se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Don Rafael Puente Moro, Juez del Juzgado de Distrito, en los autos de juicio verbal civil número 297/86, sobre reclamación de cantidad, ha pronunciado, en nombre de S. M. el Rey, la presente sentencia, según demanda formulada por el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique y el Letrado don Antonio García Noriega, en nombre de don Atilano Santa Teresa Llorente, industrial, de esta vecindad, Avenida Fernández Ladreda, 27, contra la compañía mercantil SEAV, S. A., con domicilio social en Madrid, calle Infantas, número 25, de la que ha ostentado su representación en juicio el Letrado don Jaime A. Plaza. (Siguen antecedentes y fundamentos).

FALLO: Que condeno a la compañía mercantil SEAV, S. A., a que abone al actor, don Atilano Santa Teresa Llorente, treinta y una mil seiscientas ochenta pesetas, que devengarán hasta su completo pago el interés anual del 12,50 por 100, con imposición a la parte demandada de las costas judiciales, a tenor de lo reflejado en el segundo fundamento de esta sentencia.

Esta resolución es recurrible en el plazo de tres días ante el Juzgado de Primera Instancia número 1, de esta ciudad.—Rafael Puente.—Rubricado.»

Concuerda fielmente con el original a que me remito.

Y para que conste, su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y sirva de notificación a la demandada, compañía mercantil «SEAV, S. A.», expido y firmo la presente, en Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

390

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición número 247/86, que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se dictó la siguiente:

«PROVIDENCIA.—Juez, señor Puente Moro.—Segovia, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis.—Dada cuenta; se admite la demanda de cognición que insta el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de don Atilano Santa Teresa Llorente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, con domicilio en Avenida Fernández Ladreda, 27; se tiene a aquél por parte y con el mismo se entenderán las sucesivas diligencias! devuélvasele el poder presenta-

do previa nota bastante en los autos; emplacese al demandado, don Feliciano Martínez Alonso, mayor de edad, vecino de Valladolid, con domicilio en Paseo José Zorrilla, 190, y de quien se ignoran más datos, a fin de que en el improrrogable término de seis días y dos más, en atención a la distancia, se persone en legal forma en los mencionados autos y conteste a la demanda si lo estima conveniente; bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y parándole el perjuicio a que haya lugar. (Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición).

Lo manda y firma el señor Juez y doy fe.—Rafaeel Puente Moro.—Rosa Lafuente de Benito.—Rubricados.»

Y para que conste y sirva de emplazamiento al demandado, don Feliciano Martínez Alonso, expido y firmo la presente, en Segovia, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria.—Rosa Lafuente de Benito.

386

CEDULAS DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez de Distrito, don Segundo Rafael Puente Moro.—Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, se admite la demanda de cognición que insta el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de doña Sofía Illera Herrero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, calle Mallorca, número 28, y con D. N. I. número 3.267.985; se tiene a aquél por parte y con el mismo se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado previa nota bastante en los autos; emplácese al demandado, don Jesús Gil Pascual, mayor de edad, casado y cuya profesión se desconoce, así como su domicilio en vecino de Carbonero el Mayor (Segovia), a fin de que en el improrrogable término de seis días se persone en legal forma en los autos y conteste a la demanda formulada, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Para el emplazamiento del demandado, remítase carta certificada con acuse de recibo, y para los herederos de don Tiburcio Gil Pascual; hágase el emplazamiento por medio de edictos, expediendo los despachos necesarios.

Y en cuanto lo que se interesa en el segundo otro sí, certifíquense las fotocopias que se acompañan a la demanda devolviendo los originales. (Se hace constar que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría de este Juzgado).

Lo mandó y firma el señor Juez y doy fe.—Rafael Puente Moro.—Rosa Lafuente.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos de don Tiburcio Gil Pascual, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

391

En los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado de Distrito de Segovia entre las partes que se dirán, se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA.—Juez de Distrito, don Segundo Rafael Puente Moro.—Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, se admite la demanda de cognición que insta el Procurador don Juan Carlos Hernández Manrique, en nombre de doña Sofía Illera Herrero, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, calle Mallorca, número 28, y con D. N. I. número 3.267.985; se tiene a aquél por parte y con el mismo se entenderán las sucesivas diligencias; devuélvase el poder presentado previa nota bastante en los autos; emplácese al demandado, don Pablo Llorente Marigómez, mayor de edad, soltero y cuya profesión se desconoce, vecino de Carbonero el Mayor (Segovia), a fin de que en el improrrogable término de seis días se persone en legal forma en los autos y conteste a la demanda formulada, si lo estima conveniente; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, dándose por contestada la demanda y parándole el perjuicio a que hubiere lugar. Para el emplazamiento del demandado, remítase la carta certificada con acuse de recibo, y para los herederos de don Florencio Llorente Llorente, hágase el emplazamiento por medio de edictos, expidiendo los despachos necesarios.

Y en cuanto lo que se interesa en el segundo otro sí, certifíquense las fotocopias que se acompañan a la demanda devolviendo los originales. (Se hace constar que las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaria de este Juzgado).

Lo mandó y firma el señor Juez y doy fe.—Rafael Puente Moro.—Rosa Lafuente.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados, herederos de don Florencio Llorente Llorente, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Rosa Lafuente de Benito.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

371

SAN MARTIN Y MUDRIAN

Aprobada inicialmente la presente Ordenanza fiscal por acuerdo del Pleno municipal de 1 de octubre de 1986, con el quórum exigido en el artículo 47, b), de la Ley 7/85, de 2 de abril, se sometió a información pública por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 12 de noviembre de 1986. Dicha Ordenanza fiscal fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno municipal de 16 de enero de 1987.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril.

San Martín y Mudrián, a 7 de febrero de 1987.—El Alcalde, Isabelino Arranz Marcelo.

372

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el número 15 del artículo del texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se establece la tasa sobre industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Artículo 2.° El ejercicio ambulante de industrias y oficios constituye el objeto de la presente exacción.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 3.° 1. Hecho imponible.—La realización en la vía pública y bienes de uso público municipal de los aprovechamientos referidos en el artículo primero.

2. La obligación de contribuir nacerá por el otorgamiento de la licencia o desde la iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.—La persona titular de la licencia municipal o la que realice el aprovechamiento.

BASES Y TARIFAS.

Artículo 4.° La base de la presente exacción estará constituida por la actividad desarrollada y el tiempo de duración de la licencia.

Artículo 5.° Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:

TARIFAS

— Licencias: Por cada puesto de venta ambulante y fuera de establecimiento comercial permanente: 200 pesetas diarias.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6.° Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria ambulante. Los derechos correspondientes serán satisfechos en el acto de la entrega del documento por el Agente municipal encargado de su recaudación.

Artículo 7.° Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida, sin que prevalezcan excusas ni pretextos en contrario.

Artículo 8.° Todas las personas obligadas a proveerse de licencia, con arreglo a esta Ordenanza, deberán presentarlas o exhibilirlas a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo la inteligencia de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiere lugar, pudiendo llegarse incluso al comiso de los géneros.

Artículo 9.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

DEFRAUDACION Y PENALIDAD.

Artículo 11. Las infracciones de esta Ordenanza y los actos que impliquen defraudación de los derechos establecidos en la misma serán catisgados según el grado de malicia, ocultación o reincidencia, por medio de multas hasta el duplo de las cantidades defraudadas en la forma prevenida en el texto refundido citado.

LUGAR DE VENTA AUTORIZADO.

Artículo 12. La zona urbana de emplazamientos autorizados para dicha venta ambulante será la denominada Plaza del Generalísimo Franco, en Mudrián, y la Plaza de la Santa Cruz, en la entidad de San Martín.

REGULACION DE LA VENTA AMBULANTE.

Artículo 13. La regulación del ejercicio de las distintas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente vendrá determinada por el Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio.

VIGENCIA.

La presente Ordenanza, una vez aprobada por la Superioridad, estará en vigor durante el ejercicio de 1987 y sucesivos, hasta que se acuerde su derogación o modificación.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de octubre de 1986, con el quórum establecido en el artículo 185.1 del texto refundido.

San Martín y Mudrián, a 7 de febrero de 1987.—La Secretaria (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, Isabelino Arranz Marcelo.

276

CEREZO DE ARRIBA

Por acuerdo municipal de 28 de enero de 1987 se ha aprobado la imposición y establecimiento de la tasa por ocupación de la vía pública, cuya Ordenanza fiscal se recoge en el anexo, de conformidad con los artículos 185 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Se somete a información pública dicho acuerdo durante el plazo de treinta días, durante el cual podrá ser examinado el expediente y podrán ser presentadas las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo dicho acuerdo.

Cerezo de Arriba, a 28 de enero de 1987.—El Alcalde, Vicente García González.

277

ORDENANZA FISCAL

Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO.

Artículo 1.° De conformidad con el número 7 del artículo 208 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se establece una tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Artículo 2.° El objeto de esta exacción estará constituido por la ocupación del suelo y vuelo de terrenos de uso público con:

a) Mercancías, escombros, materiales de construcción o cualesquiera otros materiales análogos.

b) Vallas, andamios u otras instalaciones análogas para la protección de la vía pública de los otros colindantes.

c) Puntales y asnillas.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 3.° 1. Hecho imponible.—La realización de cualesquiera de los aprovechamientos señalados por los precedentes artículos.

2. La obligación de contribuir nacerá por la concesión de la licencia correspondiente o desde la fecha de iniciación del aprovechamiento.

3. Sujeto pasivo.—Están solidariamente obligados al pago las personas siguientes:

a) Titulares de licencias respectivas.

b) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.

c) Las que realicen los aprovechamientos.

Artículo 4.° La presente tasa es compatible con la de «licencia de obras».

BASES Y TARIFAS.

Artículo 5.° Constituye la base de esta exacción la superficie en metros cuadrados ocupada de terrenos de uso público y el número de puntales, en relación con el tiempo de duración del aprovechamiento.

Artículo 6.° La cuantía de la tasa se regulará de acuerdo con la siguiente

T A R I F A

A) Vallas, mercancías, materiales de construcción y escombros: Día, 5 pesetas metro cuadrado. Mes, 150 pesetas metro cuadrado.

B) Andamios, asnillas: Día, 5 pesetas metro lineal. Mes, 150 pesetas metro lineal.

C) Puntales: Día, 5 pesetas por elemento. Mes, 150 pesetas por elemento.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 7.° Las cuotas correspondientes serán satisfechas por cada aprovechamiento solicitado en la Caja municipal al reitrar la oportuna licencia.

Artículo 8.° Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por la vía de apremio.

PARTIDAS FALLIDAS.

Artículo 9.° Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento de Recaudación.

Artículo 10. Las infracciones de esta Ordenanza y defraudaciones que se cometan serán sancionadas atendiendo a su grado de malicia y reincidencia, conforme dispone el texto refundido de Régimen Local.

VIGENCIA.

En todo lo no dispuesto en esta Ordenanza regirán las disposiciones del Real Decreto 781/1986 y demás disposiciones complementarias dictadas o que se dicten para su aplicación, debiendo regir esta Ordenanza a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia.

APROBACION.

La presente Ordenanza, que consta de diez artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1987.

Cerezo de Arriba, a 3 de febrero de 1987.—El Secretario (ilegible).—V.° B.°: El Alcalde, Vicente García González.

192

A R C O N E S

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, se hace público, en cumplimiento del artículo 190.1 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, que el texto íntegro de dicha Ordenanza es el que sigue:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos

Artículo 1.° Al amparo de lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases reguladora del Régimen Local, y 212.20 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, este Ayuntamiento ha acordado la imposición de la tasa municipal por recogida de residuos sólidos urbanos que se regulará por los preceptos de esta Ordenanza.

Artículo 2.° Sin perjuicio de lo que disponga el Reglamento municipal del Servicio, será de aplicación al mismo lo dispuesto en la Ley de 19 de noviembre de 1975, sobre desechos y residuos urbanos.

El servicio comprenderá, además de las operaciones de recogida, las operaciones de transporte a los vertedos establecidos y, en su caso, el tratamiento encaminado a la eliminación de desechos y residuos o el aprovechamiento de los recursos contenidos en ellos.

Artículo 3.° Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos dentro del municipio, ya sea con medios propios o a través de Mancomunidad con otros Ayuntamientos, de la Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza o en cualquier otra forma de gestión autorizada por la legislación vigente.

Artículo 4.° Están obligados al pago de la tasa regulada por esta Ordenanza las personas naturales o jurídicas que, por cualquier título, ocupen los inmuebles radicantes en este municipio, con independencia de que los habiten o no y aunque no realicen en ellos actividad alguna. Se exceptúan las edificaciones únicamente destinadas a estabulación de ganado situadas a más de 100 metros del casco urbano y las viviendas aisladas que se ubiquen a más de 100 metros del citado casco.

Tendrá la consideración de sustituto del contribuyente el propietario del inmueble cuyos ocupantes se beneficien del servicio, conforme al párrafo anterior, cuando no sea el propio contribuyente.

Artículo 5.° La tasa se devengará por anualidades, desde que se inicie la prestación del servicio, y tendrá carácter indivisible, de forma que se liquidará completa cualquiera que sea el período anual de ocupación de la vivienda o local.

Artículo 6.° El Ayuntamiento formará el correspondiente padrón fiscal de los obligados al pago dentro de los quince primeros días del mes de enero de cada año. Una vez aprobados y expuestos al público, se pondrán al cobro los recibos hasta el día 1 de mayo de cada año, y transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por la vía de apremio de aquellos que no se hubieran hecho efectivos, con recargo del 20 por 100 de su importe.

Artículo 7.° Las bajas y modificaciones físicas o jurídicas de los elementos del tributo deberán ser comunicadas por los contribuyentes al Ayuntamiento, por escrito, antes de finalizar el año, para que puedan tener efecto en el siguiente. La Corporación, no obstante, se reserva la facultad de conceder efectos a dichas bajas o modificaciones dentro del año natural en que se produzcan, siempre que el supuesto que las determine concurran circunstancias excepcionales que así lo aconsejen.

Las modificaciones que produzcan aumento de la cuota tributaria aplicable tendrán efectos desde el momento en que se hayan causado.

Artículo 8.° A los efectos de la presente Ordenanza, serán de aplicación las siguientes:

TARIFAS:	Ptas./año
— Viviendas	2.500
— Cafeterías, bares, tabernas y similares ...	5.000
— Restaurantes y establecimientos análogos.	5.000
— Establecimientos destinados a actividades industriales, comerciales o profesionales no incluidos en los anteriores epígrafes ...	5.000
— Puestos, casetas, barracas, atracciones de ferias, industria ambulante y demás establecimientos de carácter temporal, tributarán por esta tasa una cantidad equivalente al 25 por 100 de la cuota establecida por ocupación de terrenos o instalaciones de uso público municipal. La tasa se devengará y abonará al mismo tiempo que la de ocupación de terrenos o licencia correspondiente. En su defecto, pagar por puesto y día	500

Artículo 9.° Con carácter general y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en materia de tasas no se admitirá beneficio tributario alguno.

Artículo 10. Las infracciones, defraudaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos por razón de las tasas reguladas en esta Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria y legislación estatal reguladora en la materia. Las sanciones por infracciones tributarias no serán nunca inferiores a 500 pesetas, ni superiores al 50 por 100 de la cuota que corresponda al contribuyente, y serán compatibles, en su caso, con las que puedan imponerse por infracciones previstas en la Ordenanza del Servicio de recogida de residuos sólidos en el municipio.

DISPOSICION FINAL

Esta Ordenanza fiscal, aprobada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de noviembre de 1986, regirá a partir de que, una vez publicada en el Boletín Oficial de la provincia, haya transcurrido el plazo señalado en el artículo 190.2 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y seguirá vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación por el procedimiento reglamentario establecido.

DISPOSICION TRANSITORIA

Durante el primer año de vigencia de esta Ordenanza, el padrón de contribuyentes, a que se refiere el artículo 6.° de la misma, se formará dentro del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, devengándose, no obstante, la tasa desde su vigencia inicial, cualquiera que sea la fecha en que se ponga al cobro.

Arcones, a 14 de enero de 1987.—El Alcalde, Daniel Rodríguez.

448

SAUQUILLO DE CABEZAS

Este Ayuntamiento tramita expediente para alterar la calificación jurídica del edificio destinado a lavaderos públicos, de bien de dominio público, destinado a un servicio público, a bien patrimonial.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se abre un período de información pública por plazo de un mes, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Sauquillo de Cabezas, a 12 de febrero de 1987.—El Alcalde, Juan Carlos Monedero.

301

Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar

ANUNCIO

Tramitándose por esta Entidad Local Menor expedientes de devolución de las fianzas constituidas por la empresa «ALENA, S. A.», para responder de los aprovechamientos de maderas del monte número 9, campañas 1979 y 1981, por importes de 13.380 y 16.980 pesetas, respectivamente, se exponen al público por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Arroyo de Cuéllar, a 30 de enero de 1987.—El Alcalde Pedáneo, José Antonio Sanz Arranz.

360

NAVA DE LA ASUNCION

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de enero último, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.° Que el tipo de gravamen a aplicar sobre la base liquidable de los bienes de naturaleza urbana de este municipio de la Contribución Territorial Urbana será del 5,72 por 100.

2.° Dicho tipo de gravamen entrará en vigor con fecha 1-1-1987 y será aplicado en el año actual siempre que surta efectos en este ejercicio la revisión de los valores catastrales que se están realizando, y si no fuera así, comenzará cuando dicha actualización se produzca, quedando hasta tanto de aplicación el tipo de gravamen ahora en vigor.

3.° Se someta este acuerdo a información pública por plazo de treinta días, a los efectos de reclamaciones, y si no se presentaran, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentarse en el Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Nava de la Asunción, a 5 de febrero de 1987.—El Alcalde.

399

LA MATILLA

En cumplimiento y a los efectos de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1986, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

La Matilla, a 6 de febrero de 1987.—El Alcalde, Agustín de Pedro San Juan.

343

VALVERDE DEL MAJANO

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento la revisión de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento en lo que se refiere al trazado perimetral del suelo urbanizable próximo al Cuartel de la Guardia Civil y vial colindante; queda expuesto al público el expediente de referencia durante el plazo de un mes, para que en dicho período de tiempo puedan presentarse en la Secretaría municipal cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Valverde del Majano, a 4 de febrero de 1987.—El Alcalde, Luis Miguel Albornos.

382

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

Por don Guillermo Escribano Sanz, vecino de Navalmanzano (Segovia), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento de nave industrial de una planta para taller de reparación de automóviles.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Navalmanzano, a 6 de febrero de 1987.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

303

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

EDICTO

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona expresada.

HACE SABER: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas en el período voluntario de cobranza en los años 1986 y anteriores figuran los que a continuación se expresan, con los siguientes débitos a la Hacienda Pública:

Número, nombre y apellidos y débitos

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Concepto: L. Fiscal

Año 1986

1-01 Cristino Blas Sacristán, 8.316 pesetas.
1-02 Alfonso Mayor Sanz, 8.316.

ALDEHORNO

Concepto: L. Fiscal

Año 1986

1-01 Valentín Serrano Pecharromán, 8.316 pesetas.

Concepto: R. T. Personal

Año 1986

1-01 Giovani Giudicisi, 16.632 pesetas.

AYLLON

Concepto: L. Fiscal

Año 1986

1-09 Edificaciones AMB, S. L., 20.790 pesetas.
1-14 Bienvenido Aparicio Val, 10.376.
5-08 Rufino Esteban Zarza, 8.316.
2-12 Germán Izquierdo Frontelo, 14.536.
2-08 José Luis Martínez Lebrusán, 8.316.
— José Antonio Sanz Martín, 7.268.

MADERUELO

Concepto: L. Fiscal

Año 1986

1-07 Pedro Luis Ruiz Fuente, 10.376 pesetas.

PRADALES

Concepto: L. Fiscal

Años 1985-1986

1-03 Jesús Pizarro Ruiz, 15.876 pesetas.

RIAZA

Concepto: L. Fiscal

Año 1986

12-05 Friduero, S. A., 1.663 pesetas.
4-10 Ildefonso Jiménez Carnicero, 10.378.
4-12 José María López García, 10.376.

Concepto: Urbana

Años 1984-1985-1986

3-17 Juan Moreno Bonet y herederos, 26.057 pesetas.

Año 1986

40-10 Isabel Sánchez García y sucesores, 23.913.

Años 1985-1986

24-09 Salvador Millán Lara, 25.034.

CEDILLO DE LA TORRE

Concepto: Urbana

Años 1984-1985-1986

14-10 Francisco García y herederos, 1.104 pesetas.
14-06 Domingo García y herederos, 166.
4-04 Epifanio Sanz y herederos, 221.

FRESNO DE CANTESPINO

Concepto: Urbana

Años 1985-1986

7-15 Elías López Martín y sucesores, 5.304 pesetas.
7-16 Elías López Martín y sucesores, 4.634.
2-16 Elías López Martín y sucesores, 16.348.
2-17 Elías López Martín y sucesores, 39.
9-13 Elías López Martín y sucesores, 1.939.

En dicha relación dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha varias, la siguiente:

«PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, y de reclamación económico-administrativa en el de ocho días, ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento al artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos; previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Riaza, a 30 de enero de 1987.—El Recaudador.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8